



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

ACUERDO 0022/SO/16-01/2013



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A RECURSOS DE REVISIÓN, REVOCACIÓN, RECUSACIÓN Y DENUNCIAS INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL".

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la presente Ley y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que el artículo 23 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF) publicada el 3 de octubre de 2008, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, establece que el INFODF es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de dicha Ley, así como de las normas que de ella deriven y será la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales.
3. Que el artículo 1 de la LPDPDF prevé como objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos; y que el diverso 2 contempla como entes públicos a los órganos autónomos por ley.
4. Que la actuación del INFODF tiene dos vertientes, la primera como Órgano Garante de la LTAIPDF, así como de la LPDPDF, y la segunda en su calidad de Ente Público obligado a cumplir con lo establecido en dichos ordenamientos. Así en su carácter de Ente Público en materia de datos personales debe informar a los ciudadanos del Distrito Federal de los sistemas de datos personales que, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas, posee para su tratamiento; ello con la finalidad de garantizar su protección y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.
5. Que de acuerdo al artículo 71, fracción VII de la LTAIPDF es facultad del INFODF emitir su reglamento interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento interno, y conforme al artículo 12, fracción IV de su Reglamento Interior,



cuenta con la facultad de dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás normas necesarias para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF y en la LPDPDF.

6. Que de conformidad con el artículo 24, fracción IV de la LPDPDF, es atribución de este Instituto llevar a cabo el Registro de los Sistemas de Datos Personales en posesión de los Entes Públicos (RESDP).
7. Que en términos del artículo 21, fracción I de la LPDPDF, el INFODF, en tanto que es un Ente Público responsable del manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en materia.
8. Que acorde a lo establecido en el artículo 5 de la LPDPDF, los sistemas de datos personales en posesión de los Entes públicos se regirán por los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad.
9. Que con fundamento en el artículo 6 de la LPDPDF, con relación al artículo 12, fracción XX del Reglamento Interior del INFODF, corresponde al Pleno aprobar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
10. Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracciones I y II, de la LPDPDF y los numerales 6, 7 y 8, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, los Entes Públicos y/o Entes obligados deberán publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la creación, la modificación o la supresión de sus sistemas de datos personales, indicando, por lo menos, la finalidad del sistema de datos personales y los usos previstos para el mismo; las personas o los grupos de personas sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recolección de los datos de carácter personal; la estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo; de la cesión de las que pueden ser objeto los datos; las instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales; la unidad administrativa ante la que podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición; y el nivel de protección exigible.
11. Que mediante Acuerdo 0852/SO/29-06/2011, de fecha 29 de junio de 2011 el Pleno de este Instituto aprobó determinar "*LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL*", dentro de los anexos de dicho acuerdo, se encuentra comprendido en el numeral 4 que establece el:
 - a) Sistema de datos personales de los expedientes relativos a recursos de revisión, revocación, recusación y denuncias por infracciones a las obligaciones de oficio, interpuestos ante el instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.



12. Que el veintinueve de agosto de dos mil once, fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, dentro de las que destaca el cambio de la denominación del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por la de Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el cambio de denominación de Ente Público por Ente Obligado y la reforma al artículo 32, de la LTAIPDF, que otorgó la posibilidad a la ciudadanía de denunciar ante éste Instituto cualquier violación a las disposiciones de la LTAIPDF.
13. Que mediante Acuerdo 1237/SO/05-10/2011 del 05 de octubre de 2011, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, aprobó las modificaciones y adiciones a diversas disposiciones del Reglamento Interior del INFODF, entre las cuales se encuentra la modificación de las atribuciones de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, en el artículo 21, fracción IV, que establece la facultad de recibir y substanciar las denuncias presentadas ante éste Instituto, por posibles infracciones a la LTAIPDF y a la LPDPDF, cometidas por los Entes Obligados de conformidad al procedimiento aprobado por el Pleno.
14. Que el 16 de diciembre de 2011, en el número 1247 de la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* fueron publicadas diversas modificaciones y adiciones hechas al procedimiento para la atención de las denuncias de un posible incumplimiento a las obligaciones de oficio establecidas en el Capítulo II, del Título Primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, las cuales fueron aprobadas por el Pleno de este Instituto mediante acuerdo 1403/SE/15-11/2011.
15. Que derivado de dichas modificaciones y adiciones, dicho Procedimiento ahora se denomina *Procedimiento para la atención de las denuncias de un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*.
16. Que asimismo, el 16 de diciembre de 2011, en el número 1247 de la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* fue publicado el *Procedimiento para la atención de las denuncias de un posible incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal*, el cual fue aprobado por el Pleno de éste Instituto, mediante acuerdo 1404/SE/15-11/2011, de fecha 15 de noviembre de 2011.
17. Que mediante Acuerdo 0426/SO/25-04/2012 del 25 de abril del 2012, el Pleno de este Instituto, aprobó diversas modificaciones al "Sistema de Datos Personales de los Expedientes relativos a los Recursos de Revisión, de Revocación, Recusación y Denuncias por presuntas infracciones a las obligaciones de oficio, interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, entre las que se encuentran las de la denominación, finalidad y normatividad aplicable.



18. Que mediante Acuerdo 1385/SO/19-12/2012, se aprobó el Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y se abrogó el correspondiente al Acuerdo 1404/SE/15-11/2011, mismo que se encuentra referido en el numeral 16 del presente Acuerdo.
19. Que derivado de lo anterior, se estima conveniente modificar y adicionar diversos rubros del "Sistema de Datos Personales de los Expedientes relativos a Recursos de Revisión, Revocación, Recusación y Denuncias Interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal".
20. En este sentido, es necesario modificar los siguientes rubros:
- a) **Denominación:** Sistema de Datos Personales de los Expedientes relativos a Recursos de Revisión, Revocación, Recusación, Denuncias y Escritos Interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
 - b) **Finalidad:** La finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y escritos por los que se inicie el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, presentados ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de los datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal.
 - c) **Normatividad Aplicable:**
 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
 - Ley de Archivos del Distrito Federal
 - Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
 - Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal
 - Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal
 - Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
 - Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



- Procedimiento para la Atención de las Denuncias de un Posible Incumplimiento a las Obligaciones de Oficio establecidas en el Capítulo II, del Título Primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
- Procedimiento para la Recepción, Sustanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales del Distrito Federal
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal
- Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal
- Procedimiento para Determinar el Probable Incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
- Manual de Organización del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales del Distrito Federal

d) Origen de los datos:

- Procedencia: Interesados, promoventes y denunciantes en los diversos expedientes que se tramitan en la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo.
- Procedimiento de obtención de datos: Se obtienen de los formatos y de los escritos libres de inicio de trámite de los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y escritos que inicien el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

e) Estructura básica del sistema de datos personales:

- Datos especialmente protegidos: No aplica.
- Datos identificativos: Nombre, teléfono celular, teléfono, dirección, correo electrónico, incapacidades y dictámenes médicos, características morales o emocionales, todos en caso de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, o bien, denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y escritos que inicien el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Modo de Tratamiento Utilizado: Físico y Automatizado.
- Datos de carácter Obligatorio: Nombre, domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, domicilios de terceros interesados; así como todos los datos personales derivados de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que forman parte de los recursos de revisión o de las denuncias interpuestas por el presunto incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como de los escritos que inician el procedimiento para determinar el probable



incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

- Datos de carácter facultativo: Dirección de correo electrónico y número telefónico

- f) **Cesión de datos:** La cesión de los datos se establece a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, revocación, recusación o denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y escritos que inicien el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, para que rindan su respectivo informe de ley; órganos internos de control de los entes públicos, en el caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran.
- g) **Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento:**

- a. Unidad Administrativa: Oficina de Información Pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- b. Domicilio oficial: Calle de La Morena, número 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
- c. Dirección de correo electrónico: oiip@infodf.org.mx

21. Que por oficio INFODF/0729/2011 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil once, se designó a la Dirección de Datos Personales como Enlace para atender los asuntos relativos a la protección de datos personales, en términos del artículo 25 TER, fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto.
22. Que de conformidad con las atribuciones que otorga el artículo 20, fracción X los titulares de las Direcciones podrán proponer al Pleno, a través del Presidente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales.
23. Que de acuerdo con el artículo 13, fracciones I, II y IV del Reglamento Interior del INFODF, es atribución del Comisionado Presidente representar legalmente al Instituto; realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones que emita el Pleno del INFODF; así como someter a la aprobación de éste, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto, así como presentar al Pleno la o las propuestas de creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales del Instituto, realizadas por el o los responsables de los sistemas de datos

personales; por tanto, en el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente del INI-ODF propone al Pleno el proyecto de acuerdo mediante el cual se modifica la denominación del "Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a Recursos de Revisión, Revocación, Recusación y Denuncias interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal".



Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al "Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a Recursos de Revisión, Revocación, Recusación y Denuncias interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal" así como modificaciones y adiciones a su contenido, de acuerdo a lo indicado en los considerandos diecinueve y veinte, para quedar conforme al documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

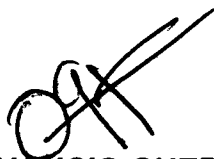
SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar la modificación "Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a Recursos de Revisión, Revocación, Recusación y Denuncias interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal" en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y de forma íntegra en el Portal de Internet del Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Directora Jurídica y Desarrollo Normativo para que realice las adecuaciones necesarias para su correcto registro en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Datos Personales de este Instituto para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, en su carácter de administrador del Registro Electrónico de los Sistemas de Datos Personales y Enlace en materia de Datos Personales de este Instituto.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de enero de dos mil trece. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.



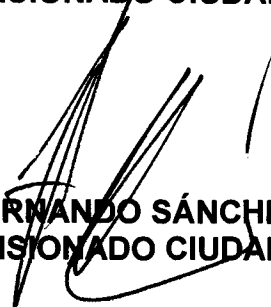
**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**



**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO**



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**